

## DECRETO ALCALDÍA

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

1. Visto el borrador de bases de bolsa de profesor/a de clarinete de la escuela municipal de música y danza "Maestro Joaquin Rodrigo", del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Concejalía de Educación.
2. Visto el informe de la Secretaría sobre las mismas

Considerando que se han ajustado las Bases conforme al informe de la Secretaría, no obstante, se ha considerado en lo referente al procedimiento a seguir y entendiendo que resultan adecuados los plazos establecidos en las bases para efectuar una selección cuanto antes y la publicidad que se realiza, teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, no se hace alusión alguna al personal laboral temporal, en lo referente al procedimiento a seguir.

El ajuste a la Ley presupuestaria y demás requisitos habrá de verificarse en el momento de la contratación. Asimismo, con carácter previo a la contratación, se verificará la competencia municipal para prestar el servicio conforme a la normativa vigente

Considerando que por Decreto de Alcaldía delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2015, la competencia se atribuyó a la Junta de Gobierno Local pero teniendo en cuenta que la competencia originaria correspondía a la Alcaldía de acuerdo a lo dispuesto en el art.21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes originando, en ocasiones, perjuicios a los ciudadanos.

En este caso, el motivo de la urgencia para llevar a efecto la presente avocación es que conviene tener una bolsa cuánto antes para cubrir las posibles situaciones de merma de personal de la categoría correspondiente, habiéndose realizado, en los últimos tiempos, bolsas para otro tipo de personal que no comprende al aquí tratado, por lo que el Ayuntamiento puede verse afectado en cualquier momento con una falta de personal y con ello la ciudadanía.

Por ello, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, y, en consecuencia, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985 , de Bases de Régimen Local , y , de lo dispuesto en el art.10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre de 2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO:** La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el art.44 del ROF, independientemente del momento de su publicación en el B.O.C.M.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del ROF, así como a la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO.** Proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas reseñadas y aprobar las bases de bolsa de profesor/a de clarinete de la escuela municipal de música y danza “Maestro Joaquin Rodrigo”, del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Concejalía de Educación.

**QUINTO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>. El plazo para la presentación de las solicitudes para la participación en las pruebas selectivas será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la pág. Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

**SEXTO.** Contra esta resolución, las bases y la convocatoria, podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y de las correspondientes bases, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de de la publicación de la misma y de las correspondientes bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En San Martín de Valdeiglesias, firmado digitalmente por la Alcaldesa, María Luz Lastras Parras